

**DISPONE PROCESO DE ELECCIÓN
COMPLEMENTARIA DEL CONSEJO DE
LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO,
EN LA CATEGORÍA CORPORACIONES,
ASOCIACIONES Y ONG**

RES. EX. N° 267/2025

SANTIAGO, 01 DE ABRIL DE 2025

VISTO: Lo dispuesto en Constitución Política de la República; la ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1, de 1992, que modifica la organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 14, del 10 de marzo de 2023, de este Ministerio, que nombra a la Subsecretaria General de Gobierno; la resolución exenta N° 272/564, de 21 de abril de 2015; la resolución exenta N° 272/1046, de 20 de octubre de 2022; la resolución exenta N° 272/1079, de 28 de octubre de 2022; en la resolución exenta N° 272/80, del 30 de enero de 2023; en la resolución exenta N° 272/476, de 09 de mayo de 2023, todas de este origen; el memorándum N° 2025-17, de 06 de marzo de 2025, y el memorándum N° 2025-16, de 05 de marzo de 2025; ambos de la Directora del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación; y lo establecido en la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 272/564, de 21 de abril de 2015, la cual fue modificada por la resolución exenta N° 272/1079, de 2022, ambas citadas en visto, el Ministerio Secretaría General de Gobierno aprobó las normas generales de participación ciudadana; estableciendo para tales efectos, las modalidades formales y específicas que la ciudadanía tiene para incidir en el diseño, implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones llevadas a cabo por esta Subsecretaría de Estado.

2. Que, en tal sentido, en el artículo 16 de las normas antes mencionadas, se establece que el Ministerio contará con un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil, sin fines de lucro, relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por esta Cartera de Estado.

3. Que, el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio Secretaría General de Gobierno, también denominado COSOC, cuenta con un Reglamento

interno, el cual fue formalizado mediante la resolución exenta N° 272/1046, de fecha 20 de octubre de 2022.

4. Que, en ese tenor, el artículo 20 del referido Reglamento, dispone que los Consejeros cesarán en sus cargos por las siguientes causales: renuncia, muerte, dejar de pertenecer a la organización que lo postuló, pérdida de la personalidad jurídica de la organización que lo postuló, ser condenado a pena aflictiva; y por inasistencia injustificada a 3 sesiones del Consejo en un mismo año calendario.

5. Que, con ocasión de la pérdida de la personalidad jurídica de la organización social, denominada “Colectivo Muévete, R.U.T. N° 65.165.402-5”; se deviene emitir el presente acto administrativo a fin de celebrar un nuevo proceso eleccionario de consejeros del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio, en la categoría: *Corporaciones, Asociaciones u/o ONGs*.

6. Que, acorde a los principios de eficiencia y eficacia de la Administración, desarrollados en los artículos 3 inciso 2° y 5 inciso 1° de la ley N°- 18.575, General de Bases de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1. **PROCÉDASE** a la realización del proceso de elección complementaria de consejeros en la categoría *Corporaciones, Asociaciones u/o ONGs*, del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

2. Para postular, las organizaciones interesadas deberán acreditarse en el sitio web <http://votacionesconsejeros.msgg.gob.cl>, en la categoría: *Corporaciones, Asociaciones u/o ONGs*.

3. **ESTABLÉCESE** que los requisitos y condiciones que deben reunir las corporaciones, asociaciones u/o ONGs interesadas serán los siguientes:

1. Acreditación

Para la acreditación deberán ser inscritos por el representante legal en la categoría Corporaciones, Asociaciones u/o ONGs.

2. De la Inscripción de candidatos/as:

- Las organizaciones debidamente acreditadas que decidan inscribir sus candidaturas en el sitio web del Ministerio antes citado, a través de un formulario electrónico habilitado para tal efecto.
- Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación de la organización afectará de igual forma la inscripción de la candidatura.
- Las y los candidatos deberán ser inscritos por el representante legal de cada organización, según conste en el formulario de acreditación.

3. Del proceso de votación:

- La votación se realizará de forma electrónica a través de la página web del ministerio, en formulario habilitado para tal efecto.



b) Para cada organización debida y correctamente acreditada, se le entregará un nombre de usuario y una clave.

c) Cada organización acreditada podrá votar por una vez la categoría.

d) La o el consejeros resultarán elegidos de la siguiente manera: La primera mayoría en la categoría organizaciones Corporaciones, Asociaciones u/o ONGs resguardando el criterio de equidad de género respectiva.

La composición del Consejo deberá tener paridad de género, 50% de mujeres y 50% de hombres.

Las organizaciones de la sociedad civil del o la consejero/a electos, designarán un consejero/ra suplente que los representará en ausencia del titular. La presentación del o la suplente será en la primera sesión de consejo que participe y validado a través de un certificado de socio emitido por el representante legal de la organización.

4. El proceso de elecciones se implementará de acuerdo al siguiente calendario:

ETAPA	FECHA
Inscripción de candidatos/as	07 al 10 abril 2025
Publicación de candidaturas	11 de abril 2025
Período de campaña	12 al 23 abril 2025
Elecciones	24 abril 2025
Publicación de resultados	25 abril 2025

4. **CRÉASE** un Comité que supervigilará el proceso eleccionario; incluido el desarrollo de las etapas de inscripción de las organizaciones, los candidatos y el día de la votación misma.

5. El referido Comité estará compuesto por tres ministros de fe: un funcionario de la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio; un funcionario del área de Participación Ciudadana del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación; y un Consejero/a designado por el COSOC.

6. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el portal de transparencia activa de este Ministerio, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, ARCHIVESE Y COMUNÍQUESE

NICOLE CARDOCH RAMOS
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Distribución: Gabinete Subsecretaría; Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación; Unidad de Asesoría Jurídica; Oficina de Partes MSGG.